

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2534/2012

La Paz, 28 de septiembre de 2012

### VISTOS:

Los antecedentes del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública y la nota DAF 3034/2012 de 25 de septiembre de 2012, por la cual la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC), aprueba el informe de la Comisión de Calificación DAF 0149/2012 y solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación con código **ANH-US-LPN-B-N° 07/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y DE BASE DE DATOS – PRIMERA CONVOCATORIA"** con **CUCE: 12-0207-04-329752-1-1**.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

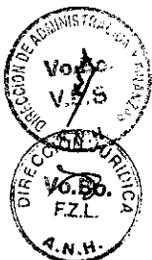
Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

### CONSIDERANDO

Que, mediante nota US 00453/2012 de 17 de agosto de 2012, el MSc. Lic. Miguel Páco Escobar, Jefe de la Unidad de Sistemas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° US 0486/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial, correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/AP/CERT/0551/2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC), dando cumplimiento al artículo 33; inciso b) del Decreto Supremo N°



0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 24 de agosto de 2012 autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 24 de agosto de 2012 (numero de confirmación 883387), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 26 de agosto de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 31 de agosto de 2012, hasta horas 17:30 se recibieron las consultas escritas sobre el contenido del DBC, las mismas que fueron respondidas por la Unidad Solicitante y que fueron leídas en la Reunión de Aclaración llevada a cabo el lunes 3 de septiembre de 2012, como consta en el Acta correspondiente, la cual fue publicada en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES).

Que, mediante Resolución Administrativa N° DJ 2320/2012 de 05 de septiembre de 2012, la Responsable de Procesos de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC), dando cumplimiento al artículo 33; inciso c) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobó el DBC con catorce (14) enmiendas y, que hasta el tercer día hábil de efectuada la notificación de la citada Resolución Administrativa en fecha 10 de septiembre de 2012, en la página web del SICOES y de la ANH, no se recibió la presentación de ningún Recurso Administrativo de Impugnación contra de esta.

Que, mediante Memorando N° DAF 0633/2012 de 13 de septiembre de 2012, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-US-LPN-B-N° 07/2012-1C**, referente a la **ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y DE BASE DE DATOS** con **CUCE: 12-0207-04-329752-1-1**.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 09:30 del día viernes 14 de septiembre de 2012, según el libro de registro correspondiente, se recibieron dos (2) propuestas pertenecientes a los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES	FECHA DE RECEPCION	HORA DE RECEPCION
1	DIMA LTDA.	14/09/2012	08:47
2	SOUTHTEC S.R.L.	14/09/2012	09:20

Que, en fecha 14 de septiembre de 2012 a horas 10:00, la Comisión de Calificación procedió con el acto público de Apertura de Propuestas del proceso de contratación, procediendo a verificar los documentos presentados por los proponentes.

### CONSIDERANDO

Que el Informe de Evaluación y Recomendación DAF 0149/2012, de 21 de septiembre de 2012, emitido por la Comisión de Calificación, indica que se ha efectuado la evaluación de acuerdo al siguiente detalle:

#### VERIFICACIÓN DE PROPONENTES IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo señalado en los Incisos l) y j), artículo 43 del D.S. N° 0181 de las NB-SABS, están impedidos para participar, directa o indirectamente, en los procesos de contratación, las siguientes personas naturales o jurídicas: "Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir el contrato, no podrán participar hasta un (1) año después de la fecha del desistimiento, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por la entidad, que deberá remitir la información al SICOES" y "Los proveedores, contratistas y consultores con los que se hubiese resuelto el contrato por causales atribuibles a éstos causando daño al Estado, no podrán participar hasta tres (3) años después de la fecha de la resolución, conforme a la información registrada por la entidad en el SICOES".



En cumplimiento a la citada normativa, se procedió a revisar la información registrada en el SICOES, obteniéndose los siguientes resultados:

N.º	PROponente	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – NIT	CONTRATOS RESUELTOS A LA FECHA	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO
1	DIMA LTDA.	1015567022	No tiene contratos resueltos a la fecha	No tiene desistimientos de contratos
6	SOUTHTEC S.R.L.	1007001023	No tiene contratos resueltos a la fecha	No tiene desistimientos de contratos

**Fuente:** Información del SICOES adjunta el presente Informe como **Anexo 1**.

Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- Los proponentes: **DIMA LTDA. Y SOUTHTEC S.R.L.**, no cuentan con registros de desistimientos de contrato o contratos resueltos a la fecha.
- En ese sentido, los citados proponentes no se encuentran impedidos para participar en el proceso de contratación.

(...)

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

De acuerdo con el DBC del proceso de contratación, se aplicó el método "Calidad Propuesta Técnica y Costo".

En ese sentido, la evaluación de las propuestas fue realizada de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en los numerales 24, 25 y en el sub numeral 26.1, numeral 26, todos de la Parte I del DBC:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN
<p>☞ <b>Evaluación Preliminar</b></p> <p>➤ La Comisión de Calificación, en sesión reservada y según la verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura, determinará si las propuestas continúan o se descalifican utilizando el Formulario V-1 correspondiente.</p>	<p>➤ Presentó / No Presentó</p>
<p>☞ <b>Aplicación del método de selección y adjudicación elegido: "Calidad, Propuesta Técnica y Costo"</b></p> <p>Quando se elija este Método, el procedimiento de evaluación será el siguiente: La evaluación de propuestas se realizará en dos etapas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La evaluación de la Calidad y Propuesta técnica, y</li> <li>2. Evaluación del Costo o Propuesta Económica.</li> </ol> <p>Los puntajes máximos asignados a las propuestas son los siguientes:</p> <p>Calidad y Propuesta Técnica: 100 puntos Propuesta Económica: 100 puntos</p> <p><b>1. Primera Etapa: Evaluación de Calidad y Propuesta Técnica</b></p> <p>Para las propuestas admitidas luego de la evaluación preliminar que no superen el Precio Referencial previa corrección de los errores aritméticos, se determinará si las mismas continúan o se descalifican, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando los Formularios V-1 y C-1 correspondientes.</p> <p>A las propuestas que no hubieran sido descalificadas, como resultado de la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, se les asignarán cincuenta (50) puntos y se les aplicarán los criterios de evaluación, asignando los puntajes conforme lo establecido en el Formulario V-3 Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica.</p> <p>El puntaje de Evaluación de Calidad y Propuesta Técnica (PCT) será el resultado final obtenido de la aplicación del Formulario V-3.</p>	<p>➤ Por puntaje sobre 100 puntos.</p>



<p><b>2. Segunda etapa: Evaluación del Costo o Propuesta Económica</b></p> <p>La Comisión de Calificación, con la información del Formulario V-2 (Columna Valor Leído de la Propuesta Económica), aplicará los márgenes de preferencia y el factor de ajuste por plazo, señalados en los puntos 25.2 y 25.3, los cuales serán calculados y registrados en el Formulario V-2 (Columnas: Factor de Ajuste por Margen de Preferencia y Factor de Ajuste por Plazo de Entrega).</p> <p>La Evaluación del Costo o Propuesta Económica, consistirá en asignar cien (100) puntos a la propuesta ajustada (PA) que tenga el menor valor. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{PAMV * 100}{PA_i}$ <p>Donde:</p> <p><math>n</math> Número de Propuestas admitidas  <math>i</math> 1, 2, ..., <math>n</math>  <math>P_i</math> Puntaje de la Evaluación del Costo o Propuesta Económica del Proponente <math>i</math>  <math>PA_i</math> Propuesta Ajustada del Proponente <math>i</math>  <math>PAMV</math> Propuesta Ajustada de Menor Valor</p>	<p>➤ Por puntaje sobre 100 puntos.</p>
<p><b>3. Determinación del puntaje total</b></p> <p>Una vez calificadas las propuestas mediante la Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica y del Costo o Propuesta Económica, se determinará el puntaje total de las mismas. El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:</p> $Pti = c1 * PCTI + c2 * PI$ <p>Donde:</p> <p><math>Pti</math> = Puntaje Total del Proponente <math>i</math>  <math>PCTI</math> = Puntaje por Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica del Proponente <math>i</math>  <math>PI</math> = Puntaje de la Evaluación del Costo o Propuesta Económica del Proponente <math>i</math>  <math>c1</math> = Coeficiente de ponderación para la Evaluación de la Calidad y Propuesta Técnica  <math>c2</math> = Coeficiente de ponderación para la Evaluación del Costo o Propuesta Económica</p>	<p>➤ Se adjudicará la propuesta cuyo puntaje total (Pti) sea el mayor.</p> <p>➤ Los coeficientes determinados en el DBC son los siguientes:</p> <p><math>c1 = 0.60</math>  <math>c2 = 0.40</math></p>

### EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con la metodología señalada, a continuación se describe el proceso de evaluación de las propuestas presentadas:

#### EVALUACIÓN PRELIMINAR

La Comisión de Calificación, en sesión reservada y según la verificación de presentación de documentos del Acto de Apertura, utilizando el Formulario V-1 correspondiente, determinó lo siguiente:

- Los proponentes: **DIMA LTDA. Y SOUTHTEC S.R.L.** presentaron todos los documentos solicitados según el formulario V-1; por tanto continúan en el proceso de evaluación.

#### CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMETICOS Y APLICACIÓN DE LOS MARGENES DE PREFERENCIA

Producto de la revisión del formulario B-1 de cada propuesta se obtuvieron los siguientes resultados:

#### VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ERRORES ARITMETICOS

CANTIDAD OFERTADA	VALOR NUMERAL UNITARIO	VALOR NUMERAL TOTAL	VALOR LITERAL TOTAL	DIFERENCIA	PORCENTAJE ERRORES ARITMETICOS MENOR AL 2%	OBSERVACIONES
<b>DIMA LTDA.</b>						
1	8.950.000,00	8.950.000,00	8.950.000,00	0	0	NINGUNA
<b>SOUTHTEC S.R.L.</b>						
1	7.281.074,00	7.281.074,00	7.281.074,00	0	0	NINGUNA



Del cuadro precedente se concluye lo siguiente:

- Los proponentes: **DIMA LTDA. y SOUTHTEC S.R.L.**, no presentan errores aritméticos, asimismo no solicitan la aplicación de ningún margen de preferencia, por lo tanto continúan en el proceso de evaluación.

**APLICACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN ELEGIDO:  
"CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO"**

**ANÁLISIS DE QUE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS NO SOBREPASEN EL PRECIO REFERENCIAL.**

Con el objeto de verificar que las propuestas económicas no sobrepasen el precio referencial, se efectuó el siguiente análisis:

Nº	PROponentes	PRECIO REFERENCIAL (Bs)	PRECIO OFERTADO (Bs)	DIFERENCIA (Bs)
1	DIMA LTDA.	10.000.000,00	8.950.000,00	1.050.000,00
2	SOUTHTEC S.R.L.		7.281.074,00	2.718.926,00

Los proponentes: **DIMA LTDA. y SOUTHTEC S.R.L.**, presentaron ofertas económicas que se encuentran dentro del precio referencial; por tanto continúan en el proceso de evaluación.

**PRIMERA ETAPA: EVALUACIÓN DE CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA**

Para las propuestas admitidas luego de la evaluación preliminar, que no sobrepasen el Precio Referencial previa corrección de los errores aritméticos, se determinará si las mismas continúan o se descalifican, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando los Formularios V-1 y C-1 correspondientes.

**APLICACIÓN DEL MÉTODO CUMPLE / NO CUMPLE EN EL FORMULARIO V-1**

Se aplicó el método Cumple / No Cumple en el Formulario V-1, a cada uno de los proponentes habilitados a esta etapa (se adjunta como **Anexo N° 2**, el Formulario V-1 de cada proponente), siendo el resultado el señalado a continuación:

**DIMA LTDA.**

Revisada la documentación presentada, se concluye que el proponente cumple con todos los requisitos de los documentos solicitados en el Formulario V-1, por tanto continúa en el proceso de evaluación.

**SOUTHTEC S.R.L.**

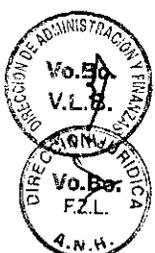
Revisada la documentación presentada, se concluye que el proponente cumple con todos los requisitos de los documentos solicitados en el Formulario V-1, por tanto continúa en el proceso de evaluación.

**ASPECTOS SUBSANADOS**

Como parte de la evaluación efectuada, la Comisión de Calificación ha determinado aspectos subsanables mismos que corresponden a los siguientes:

- Las empresas: **DIMA LTDA. y SOUTHTEC S.R.L.** han presentado sus garantías de seriedad de propuestas, por importes superiores al equivalente al uno por ciento (1%) de cada una de sus ofertas económicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	EMPRESA	MONTO PROPUESTO (Bs)	SEGÚN EL CÁLCULO EFECTUADO POR LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN (Bs)	SEGÚN BOLETA (Bs)	DIFERENCIA (Bs)
1	DIMA LTDA.	8.950.000,00	89.500,00	100.000,00	10.500,00
2	SOUTHTEC S.R.L.	7.281.074,00	72.810,74	100.000,00	27.189,26



Este hecho se considera subsanable debido a que no incide sobre aspectos sustanciales y no afecta a la legalidad ni a la solvencia de cada una de las propuestas señaladas, considerando que fueron giradas por importes superiores al requerido; asimismo, no se encuentra entre los errores no subsanables, en consideración del numeral 8, Parte I del DBC.

**APLICACIÓN DEL MÉTODO CUMPLE / NO CUMPLE EN EL FORMULARIO C-1**

Se aplicó el método Cumple / No Cumple en el Formulario C-1, a cada uno de los proponentes habilitados a esta etapa (se adjunta como **Anexo N° 3**, el Formulario C-1 de cada proponente), siendo el resultado el señalado a continuación:

**SOUTHTEC S.R.L.**

Efectuada la revisión del Formulario C-1 y la documentación de la propuesta, el proponente **no cumple** con parte de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas, tal como se detalla a continuación:

PROVISIÓN DE SOFTWARE ADICIONAL					
Para ser llenado por la ANH		Para ser llenado por el PROPONENTE al momento de presentar la propuesta		Para la calificación de la ANH	
Característica Solicitada	Característica Ofertada	Cumple		Observaciones (Especificar por qué No Cumple)	
		SI	NO		
<b>LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS</b>					
57	Dos (2) licencias Red Hat Enterprise Linux Server Premium, para al menos 2 sockets.	<b>Southtec manifiesta aceptación a este punto.</b> Dos (2) licencias Red Hat Enterprise Linux Server Premium, para 2 sockets.		NO	Si bien oferta Dos (2) licencias Red Hat Enterprise Linux Server Premium, para 2 sockets, no oferta GUEST ilimitados, tal y como se ha señalado en el numeral 13 de la página 14 del Acta de Reunión de Aclaración, publicada en el SICOES y proporcionada a los asistentes a citado acto público, en fecha 03 de septiembre de 2012. En el mismo se aclara que para el licenciamiento Red Hat Enterprise Linux Server: "Se solicita Guest ilimitados".
58	Diez y seis (16) licencias Windows Server 2008 R2 Enterprise.	<b>Southtec manifiesta aceptación a este punto.</b> Diez y seis (16) licencias Windows Server 2008 R2 Enterprise (Windows Server 2012 WlnSvrStd LicSAPk OLV de acuerdo a la nueva modalidad de licenciamiento de Microsoft).		NO	No especifica ni sustenta la modalidad de homologación a emplearse para las licencias Windows Server 2008 R2 Enterprise, tal y como se ha señalado en el numeral 17 de la página 7 del Acta de Reunión de Aclaración, publicada en el SICOES y proporcionada a





productos y marca ofertados. Presentar en la propuesta documento original del fabricante o del distribuidor Internacional autorizado que certifique lo señalado.	de los productos de la marca DELL, Adjuntamos documento emitido por el fabricante que autoriza lo señalado	certifique tres (03) años de experiencia en la provisión, instalación y mantenimiento de los productos y marca ofertados
--	--	--

Por lo expuesto, la empresa **SOUTHTEC S.R.L.**, **queda descalificada**, en esta etapa de evaluación en cumplimiento a los incisos a) y b), sub numeral 7.2, numeral 7, Parte I del DBC, que establece como causal de descalificación a) "Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que cualquier documento presentado no cumpla con las condiciones de validez requeridas"; b) "Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC".

**DIMA LTDA.**

Efectuada la revisión del Formulario C-1 y la documentación de la propuesta, el proponente **cumple** con todos los requisitos solicitados en el Documento Base de Contrataciones.

En ese entendido, se procedió a la evaluación del formulario V-3 obteniendo el siguiente resultado:

<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO FORMULARIOS C-1 Y V-3</b>
<b>96 PUNTOS</b>

La Evaluación del Costo o Propuesta Económica, consistirá en asignar cien (100) puntos a la propuesta ajustada (PA) que tenga el menor valor. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{PAMV * 100}{PA_i}$$

En este sentido al ser la empresa **DIMA LTDA.**, la única en pasar a esta etapa de evaluación, se procedió a la evaluación económica en el formulario V-2 obteniendo el siguiente resultado: **(Ver anexo N° 5)**

<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO FORMULARIO V-2</b>
<b>100 PUNTOS</b>

**DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL**

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

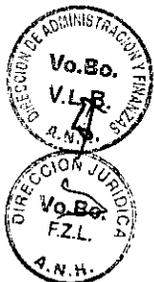
$$PTI = c1 * PCTI + c2 * Pi$$

Por lo tanto, producto de la aplicación de los coeficientes de ponderación se obtuvo el siguiente puntaje final: **(Ver anexo N° 6)**

DETALLE	COEFICIENTE
Calidad y Propuesta Técnica c1	<b>0,60</b>
Costo o Propuesta Económica c2	<b>0,40</b>

**PUNTAJE FINAL CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**

PROponentes	CALIDAD Y PROPUESTA TÉCNICA	COSTO	TOTAL
<b>DIMA LTDA.</b>			
	<b>96</b>	<b>100</b>	<b>97,60</b>
COEFICIENTES APLICADOS	0,6	0,4	



## CONCLUSIONES

El proponente **SOUTHTEC S.R.L.** **no cumple** con parte de los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas del DBC; por tanto, **queda descalificado**, en la etapa de evaluación con el método Cumple / No Cumple en el Formulario C-1.

El proponente **DIMA LTDA.** **cumple** con todos los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas del DBC; obteniendo un puntaje final de 97.60 puntos sobre 100.

## RECOMENDACIONES

1. **Adjudicar** el proceso de contratación **ANH-US-LPN-B-N° 07/2012-1C "ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y DE BASE DE DATOS - PRIMERA CONVOCATORIA"**, a la empresa DIMA LTDA. por un monto de Bs. 8.950.000,00 (ocho millones novecientos cincuenta mil 00/100 bolivianos), habiendo obtenido un puntaje final de 97.60 puntos sobre 100 en la evaluación.

(....)

Que, mediante nota DAF 3034/2012 de 25 de septiembre de 2012, el RPC al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0149/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Adjudicación del proceso de contratación ya mencionado.

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, dispone en su artículo 33 inciso g), que el RPC podrá: *"Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa; (...)*

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 2367/2011 de 12 de septiembre de 2012, se designó al Director de Administración y Finanzas a.l., de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Vladimir Carlos La Fuente Barja como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública (RPC).

## POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH DJ 2367/2011 de 12 de septiembre de 2012, así como las facultades conferidas en el Artículo 33 inciso g) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

## RESUELVE:

**PRIMERO.-** Adjudicar, el proceso de contratación con código interno **ANH-US-LPN-B-N° 07/2012-1C**, referente a la **"ADQUISICIÓN DE SERVIDORES DE APLICACIONES Y DE BASE DE DATOS - PRIMERA CONVOCATORIA"** con **CUCE: 12-0207-04-329752-1-1**, a la empresa proponente **DIMA LTDA**, por Bs8.950.000,00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), debido a que ha alcanzado un puntaje de calificación



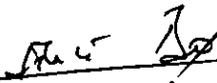
equivalente a 97.60 sobre 100 puntos y ha cumplido con todos los requisitos solicitados en el DBC.

**SEGUNDO.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**TERCERO.-** La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



*Lic. Vladimir La Fuente Barja*  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LICITACION PUBLICA-RPC  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

